



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo y Deportes

**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día nueve de diciembre de dos mil veintiuno, a propuesta del Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, el Consejo de Gobierno autoriza al Instituto de Turismo de la Región de Murcia de la realización del gasto por importe de 700.000,00 euros correspondiente a la concesión directa de una subvención dirigida a los promotores privados de festivales de música en vivo de la Región de Murcia para la promoción de la marca “Festivales Región de Murcia” y para la reactivación de su actividad tras las limitaciones sanitarias impuestas como consecuencia del covid-19, con cargo al presupuesto del año 2021.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

09/12/2021 12:41:51

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-384b0529-58e5-2813-45ed-0050569b6280





21 INF 0150/AGR

ÍNDICE

1. Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Informe Servicio Jurídico.
- 3..Certificado existencia de crédito.
- 4..Informe de necesidades estivales.
5. Propuesta D.G. Autorización del gasto



PROPUESTA DE ELEVACIÓN A CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DIRIGIDA A LOS PROMOTORES PRIVADOS DE FESTIVALES DE MÚSICA EN VIVO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA MARCA “FESTIVALES REGIÓN DE MURCIA” Y PARA LA REACTIVACIÓN DE SU ACTIVIDAD TRAS LAS LIMITACIONES SANITARIAS IMPUESTAS COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19.

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma, y en su artículo 10.1.16 la competencia exclusiva para la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, creada por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, que cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, y se encuentra adscrita a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes. Corresponde al Instituto como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional. Para la consecución de dichos fines, y de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, el Instituto ejerce las potestades administrativas, contractuales, subvencionales, planificadoras, convencionales, inspectoras y sancionadoras en materia de turismo.

En el ejercicio de dichos fines, la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, en su artículo 2 apartado 3, define los productos turísticos como el conjunto de bienes y servicios que son utilizados para el consumo turístico compuesto por una serie de elementos tangibles e intangibles que generan satisfacción turística.

SEGUNDO.- Por otro lado, en cuanto a las competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recoge en el artículo 5 apartado 4, por un lado, la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado, y por otro lado, en su apartado 5, el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional.



Dentro del conjunto del sector turístico regional, la celebración de eventos y actividades de ocio puntuales actúan de reclamo para nuestros turistas y constituyen un producto turístico que, tras la crisis sanitaria de la covid-19, requiere de la adopción de medidas reactivas tendentes a paliar los efectos negativos que se han venido sufriendo desde la declaración del Estado de Alarma el pasado 14 de marzo de 2020.

Concretamente nuestra Región destaca por tener una variada oferta de festivales de música en vivo que, a lo largo del año, atraen a numerosos visitantes motivados por la calidad y diversidad de estos eventos que tienen como denominador común la elevada inversión que, pese a la corta estancia, realiza el turista durante esos días.

TERCERO.- Conscientes de la importancia de visibilizar esta iniciativa turística el ITREM, con la colaboración del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA), decide hacer uso de la marca “Festivales de la Región de Murcia” como sello de calidad de los festivales de música en vivo de nuestra tierra. Esta colaboración se plasmó en la Resolución de 15 de junio de 2021 del Director General del ICA cediendo el uso y gestión de la marca al ITREM.

Seguidamente, con fecha 6 de julio de 2021, el ITREM dictó Resolución estableciendo las directrices reguladoras del régimen legal y procedimiento para la autorización de uso de la marca “Festivales Región de Murcia” de manera gratuita por los promotores de festivales de música en vivo interesados en promocionar su evento dentro y fuera de nuestra Región.

Los requisitos para optar a la autorización de uso gratuito de la marca vienen determinados en el apartado cuarto de las citadas directrices, siendo los siguientes:

- Que se celebre en el ámbito territorial de la Región de Murcia.
- Que tengan una duración mínima ininterrumpida de 2 días o interrumpida de 15 días a lo largo del año natural.
- Que se encuentren ya publicitado en el momento de presentación de la solicitud de autorización de uso de la marca.

En relación con las obligaciones del cesionario de la marca el apartado diez de las directrices determina, entre otras, la obligación de realizar un uso notorio y efectivo. Por otro lado, constituye uno de los derechos de los licenciarios el acceder a los incentivos que convoque o promueva el ITREM en este ámbito.



Han sido ocho los promotores privados que se han adherido (con un total de diez festivales) a la marca habiéndose dictado por parte del ITREM la Resolución de 5 de noviembre de 2021 de autorización de uso de la misma.

Estos promotores, organizadores directos de distintos festivales de música en vivo de gran implantación en nuestra Región cumplen sobradamente con la promoción del turismo de corta estancia gracias a estos destacados eventos culturales y de ocio.

CUARTO.- Las líneas generales de la subvención serían las siguientes:

Destinatarios: Empresas y autónomos promotores privados licenciarios de la marca “Festivales Región de Murcia” que hubieran suspendido o celebrado bajo restricciones sus ediciones del año 2020 o 2021. En concreto resultan beneficiarios los siguientes licenciarios de la marca:

PROMOTOR
PRODUCCIONES Y EVENTOS MONKEY S.L
INICIATIVAS CULTURALES MAR MENOR S.L.U.
PRODUCCIONES BALTIMORE S.L.
5 ELEMENTS PRODUCTIONS AIE
ANIMAL SOUND S.L
CONCIERTOS REGIÓN DE MURICA AIE
SILBATO PRODUCCIONES

Crédito: 700.000,00 euros.

Objeto: Para promocionar la marca “Festivales Región de Murcia” así como para la reactivación de su actividad tras las limitaciones sanitarias impuestas como consecuencia del covid-19.

Finalidad: La subvención tiene como finalidad contribuir al mantenimiento y la reactivación en su actividad de los festivales de música en vivo promovidos por empresarios privados que sean licenciarios de la marca “Festivales Región de Murcia” mientras se va recuperando la economía y se superan todos los efectos adversos de la pandemia en este ámbito del sector turístico promocionándose asimismo, por parte de los licenciarios, la citada marca como producto turístico destacado de nuestra Región.

QUINTO.- El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, tras su modificación por la Ley 1/2011, de 24 de



febrero, y en su redacción dada por la D.A. trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, establece en sus números 1 y 2, que

“1. Todas las unidades integrantes del sector público regional que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscrita, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.”

Visto lo anterior y de conformidad con dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, tras su modificación por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, en su redacción dada por la D.A. trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, y dado que el gasto sobrepasa los 300.000,00 euros, **elevo la PROPUESTA a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente,**

ACUERDO

Autorizar el gasto al Instituto de Turismo de la Región de Murcia, por importe de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00 €) para la concesión directa de una subvención dirigida a los promotores privados de festivales de música en vivo de la Región de Murcia para la promoción de la marca “Festivales Región de Murcia” y para la reactivación de su actividad tras las limitaciones sanitarias impuestas como consecuencia del covid-19 con cargo al presupuesto del año 2021.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

Marcos Ortuño Soto

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-91559d86-543c-e409-1a0b-0050569b6280



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo y Deportes



INFORME JURÍDICO

ASUNTO – *Autorización al Instituto de Turismo de la Región de Murcia de la realización del gasto por importe de 700.000,00 euros correspondiente a la concesión directa de una subvención dirigida a los promotores privados de festivales de música en vivo de la Región de Murcia para la promoción de la marca “festivales Región de Murcia” y para la reactivación de su actividad tras las limitaciones sanitarias impuestas como consecuencia del covid-19.*

Se ha recibido la Propuesta del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM), para la autorización de gasto por importe de 700.000,00 euros, a dicho Instituto acerca del asunto referenciado.

En virtud del artículo 4 del Decreto nº 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente nº 47/2021, de 31 de abril, la Consejería competente por razón de la materia es la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo; juventud; deportes, entre otras.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 17/2016, de 9 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n.º 43/2021 de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, es competente este Servicio Jurídico para emitir este informe.

I. ANTECEDENTES

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- Borrador de Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno.



- Informe de necesidad e idoneidad del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.
- Propuesta del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia.
- Certificado de existencia de crédito.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, tras su modificación por la DA trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

SEGUNDA. Naturaleza del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM).

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia (en adelante, ITREM) es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. Siguiendo la previsión del artículo 40.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ITREM fue creado mediante la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en el Título III, Capítulo IV, artículos 56 a 66, recogiendo en



ellos toda la regulación que obligatoriamente debe recoger la ley por la que se cree este tipo de organismos públicos.

El artículo 57.2 de la citada Ley 14/2012, de 27 de diciembre indica que corresponde al mismo como fines generales “la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política regional”.

Adscripción.

Tanto el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 47/2021, de 9 de abril, que establece que la Consejería competente por razón de la materia es la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por ser el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia en materia de turismo, juventud, deportes y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente, como el Decreto n.º 43/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, adscriben a la misma a “ la Entidad Pública Empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia”.

TERCERA. Objeto y finalidad

Autorizar al Instituto de Turismo de la Región de Murcia la realización del gasto por por importe de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00 €), con cargo al presupuesto del año 2021, para la concesión directa de una subvención dirigida a los promotores privados de festivales de música en vivo de la Región de Murcia para la promoción de la marca “festivales Región de Murcia” y para la reactivación de su actividad tras las limitaciones sanitarias impuestas como consecuencia del covid-19.



Finalidad: Contribuir al mantenimiento y la reactivación en su actividad de los festivales de música en vivo promovidos por empresarios privados que sean licenciarios de la marca “Festivales Región de Murcia” mientras se va recuperando la economía y se superan todos los efectos adversos de la pandemia en este ámbito del sector turístico promocionándose asimismo, por parte de los licenciarios, la citada marca como producto turístico destacado de nuestra Región.

Según establece el Informe de necesidad:

Siendo necesario, a estos efectos, la concesión de una subvención directa con las condiciones antes señaladas, para subvencionar a promotores privados de festivales de música en vivo que se celebren en la Región de Murcia, colaborar en la reactivación, impulso y dinamización de los festivales tras las limitaciones sanitarias impuestas y promocionar y posicionar el producto turístico de festivales de nuestra Región a través de acciones de promoción.

CUARTA. Tramitación

- El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, tras su modificación por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, y en su redacción dada por la DA trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, establece en sus números 1 y 2, que:

“1. Todas las unidades integrantes del sector público regional que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscrita, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.”



- Asimismo, el **artículo 16, apartado 2.c)**, de la **Ley 7/2004**, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el cual dispone que:

“Los consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas consejerías, ejercen las funciones siguientes:

c) La elevación al Consejo de Gobierno de los anteproyectos de ley o proyectos de decreto, así como de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento.”

QUINTA. Plan Estratégico de Subvenciones

Se ha comprobado la inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2021, aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, de 25 de junio de 2021, por el que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de 2021 aprobado por Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes de 29 de noviembre de 2021, la línea de subvención *fomento del turismo de “corta estancia” mediante la promoción de la organización de eventos en la Región de Murcia. Empresas*, que se gestionará en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

III. CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se **informe favorablemente** la propuesta de autorización al Instituto de Turismo de la Región de Murcia de la realización del gasto por importe de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00 €), con cargo al presupuesto del año 2021, para la concesión directa de una subvención dirigida a los promotores privados de



festivales de música en vivo de la Región de Murcia para la promoción de la marca “festivales Región de Murcia” y para la reactivación de su actividad tras las limitaciones sanitarias impuestas como consecuencia del covid-19.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

La Jefa de Servicio Jurídico

[Redacted signature]

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Certificación de existencia de Crédito.

D. , como jefe del Área Económico-Presupuestaria del Instituto de Turismo de la Región de Murcia,

CERTIFICA

Que, con relación al concepto presupuestario del área de **SB (Subvenciones), (CONSOLIDACIÓN DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO REGIONAL, desarrollo turístico)** Y dentro de las acciones de apoyo al sector turístico, se prevé destinar durante el ejercicio 2021 la cantidad de **700.000,00.-€** con el objetivo de incentivar la iniciativa de los sectores de turismo de corta estancia, mediante el apoyo a los agentes económicos generadores de eventos de música en vivo.

Para hacer frente al gasto descrito en el párrafo anterior, en el presupuesto del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) se ha formalizado la existencia de crédito suficiente dentro del área de SB (**Subvenciones**), y mediante el expediente presupuestario **SBM001** con una dotación presupuestaria por importe de **700.000,00 euros**.

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente en Murcia al día de la firma electrónica.


Jefe del Área Económico-Presupuestaria
del Instituto de Turismo de la Región de Murcia,



INFORME DE NECESIDAD SOBRE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DIRIGIDA A LOS PROMOTORES PRIVADOS DE FESTIVALES DE MÚSICA EN VIVO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA MARCA “FESTIVALES REGIÓN DE MURCIA” Y PARA LA REACTIVACIÓN DE SU ACTIVIDAD TRAS LAS LIMITACIONES SANITARIAS IMPUESTAS COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19.

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, adscrita a la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes y regulada en la Sección 1 del Capítulo IV de la Ley 14/2012, de

27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional. Corresponde al Instituto como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional. Para la consecución de dichos fines, y de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, el Instituto ejercerá las potestades administrativas, contractuales, subvencionales, planificadoras, convencionales, inspectoras y sancionadoras en materia de turismo.

En el ejercicio de dichos fines, la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, en su artículo 2 apartado 3, define los productos turísticos como el conjunto de bienes y servicios que son utilizados para el consumo turístico compuesto por una serie de elementos tangibles e intangibles que generan satisfacción turística.

Por otro lado, en cuanto a las competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recoge en el artículo 5 apartado 4, por un lado, la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado, y por otro lado, en su apartado 5, el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional.

Dentro del conjunto del sector turístico regional, la celebración de eventos y actividades de ocio puntuales actúan de reclamo para nuestros turistas y constituyen un producto turístico que, tras la crisis sanitaria de la covid-19, requiere de la adopción de medidas reactivas tendentes a paliar los efectos negativos que se han venido sufriendo desde la declaración del Estado de Alarma el pasado 14 de marzo de 2020.



Concretamente nuestra Región destaca por tener una variada oferta de festivales de música en vivo que, a lo largo del año, atraen a numerosos visitantes motivados por la calidad y diversidad de estos eventos que tienen como denominador común la elevada inversión que, pese a la corta estancia, realiza el turista durante esos días.

Conscientes de la importancia de visibilizar esta iniciativa turística el ITREM, con la colaboración del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA), decide hacer uso de la marca “Festivales de la Región de Murcia” como sello de calidad de los festivales de música en vivo de nuestra tierra. Esta colaboración se plasmó en la Resolución de 15 de junio de 2021 del Director General del ICA cediendo el uso y gestión de la marca al ITREM.

Seguidamente, con fecha 6 de julio de 2021, el ITREM dictó Resolución estableciendo las directrices reguladoras del régimen legal y procedimiento para la autorización de uso de la marca “Festivales Región de Murcia” de manera gratuita por los promotores de festivales de música en vivo interesados en promocionar su evento dentro y fuera de nuestra Región.

Los requisitos para optar a la autorización de uso gratuito de la marca vienen determinados en el apartado cuarto de las citadas directrices, siendo los siguientes:

- Que se celebre en el ámbito territorial de la Región de Murcia.
- Que tengan una duración mínima ininterrumpida de 2 días o interrumpida de 15 días a lo largo del año natural.
- Que se encuentren ya publicitado en el momento de presentación de la solicitud de autorización de uso de la marca.

En relación con las obligaciones del cesionario de la marca el apartado diez de las directrices determina, entre otras, la obligación de realizar un uso notorio y efectivo. Por otro lado, constituye uno de los derechos de los licenciarios el acceder a los incentivos que convoque o promueva el ITREM en este ámbito.

Han sido ocho los promotores privados que se han adherido (con un total de diez festivales) a la marca habiéndose dictado por parte del ITREM la Resolución de 5 de noviembre de 2021 de autorización de uso de la misma.

Estos promotores, organizadores directos de distintos festivales de música en vivo de gran



implantación en nuestra Región cumplen sobradamente con la promoción del turismo de corta estancia gracias a estos destacados eventos culturales y de ocio.

Las líneas generales de la subvención serían las siguientes:

Destinatarios: Empresas y autónomos promotores privados licenciarios de la marca “Festivales Región de Murcia” que hubieran suspendido o celebrado bajo restricciones sus ediciones del año 2020 o 2021. En concreto resultan beneficiarios los siguientes licenciarios de la marca:

PROMOTOR
PRODUCCIONES Y EVENTOS MONKEY S.L
INICIATIVAS CULTURALES MAR MENOR S.L.U.
PRODUCCIONES BALTIMORE S.L.
5 ELEMENTS PRODUCTIONS AIE
ANIMAL SOUND S.L
CONCIERTOS REGIÓN DE MURICA AIE
SILBATO PRODUCCIONES

Crédito: 700.000,00 euros.

Objeto: Para promocionar la marca “Festivales Región de Murcia” así como para la reactivación de su actividad tras las limitaciones sanitarias impuestas como consecuencia del covid-19.

Finalidad: La subvención tiene como finalidad contribuir al mantenimiento y la reactivación en su actividad de los festivales de música en vivo promovidos por empresarios privados que sean licenciarios de la marca “Festivales Región de Murcia” mientras se va recuperando la economía y se superan todos los efectos adversos de la pandemia en este ámbito del sector turístico promocionándose asimismo, por parte de los licenciarios, la citada marca como producto turístico destacado de nuestra Región.

Siendo necesario, a estos efectos, la concesión de una subvención directa con las condiciones antes señaladas, para subvencionar a promotores privados de festivales de música en vivo que se celebren en la Región de Murcia, colaborar en la reactivación, impulso y dinamización de los festivales tras las limitaciones sanitarias impuestas y promocionar y posicionar el producto turístico de festivales de nuestra Región a través de acciones de promoción.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.



EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

03/12/2021 13:00:03



PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DIRIGIDA A LOS PROMOTORES PRIVADOS DE FESTIVALES DE MÚSICA EN VIVO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA PROMOCIÓN DE LA MARCA “FESTIVALES REGIÓN DE MURCIA” Y PARA LA REACTIVACIÓN DE SU ACTIVIDAD TRAS LAS LIMITACIONES SANITARIAS IMPUESTAS COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19.

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma, y en su artículo 10.1.16 la competencia exclusiva para la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

El Instituto de Turismo de la Región de Murcia es una entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, que se encuentra adscrito a la actual Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes mediante Decreto del presidente nº 47/2021, de 9 de abril por el que se modifica el Decreto nº 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional (suplemento número 5 BORM número 80, de 9 de abril de 2021), que fue constituido por el capítulo IV del libro III de la «Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional» de la Asamblea Regional de Murcia; y que tiene como fines generales la ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de turismo, en el marco de la política del Gobierno regional, tal y como señala el artículo 57.2 de dicha Ley.

SEGUNDO.- Por otro lado, en cuanto a las competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recoge en el artículo 5 apartado 4, por un lado, la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado, y por otro lado, en su apartado 5, el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional.

Dentro del conjunto del sector turístico regional, la celebración de eventos y actividades de ocio puntuales actúan de reclamo para nuestros turistas y constituyen un producto turístico que, tras la crisis sanitaria de la covid-19, requiere de la adopción de medidas reactivas tendentes a paliar los efectos negativos que se han venido sufriendo desde la declaración del Estado de Alarma el pasado 14 de marzo de 2020.

Concretamente nuestra Región destaca por tener una variada oferta de festivales de música en vivo que, a lo largo del año, atraen a numerosos visitantes motivados por la calidad y diversidad de estos eventos que tienen como denominador común la elevada inversión que, pese a la corta estancia, realiza el turista durante esos días.



TERCERO.- Conscientes de la importancia de visibilizar esta iniciativa turística el ITREM, con la colaboración del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia (en adelante ICA), decide hacer uso de la marca “Festivales de la Región de Murcia” como sello de calidad de los festivales de música en vivo de nuestra tierra. Esta colaboración se plasmó en la Resolución de 15 de junio de 2021 del Director General del ICA cediendo el uso y gestión de la marca al ITREM.

Seguidamente, con fecha 6 de julio de 2021, el ITREM dictó Resolución estableciendo las directrices reguladoras del régimen legal y procedimiento para la autorización de uso de la marca “Festivales Región de Murcia” de manera gratuita por los promotores de festivales de música en vivo interesados en promocionar su evento dentro y fuera de nuestra Región.

Los requisitos para optar a la autorización de uso gratuito de la marca vienen determinados en el apartado cuarto de las citadas directrices, siendo los siguientes:

- Que se celebre en el ámbito territorial de la Región de Murcia.
- Que tengan una duración mínima ininterrumpida de 2 días o interrumpida de 15 días a lo largo del año natural.
- Que se encuentren ya publicitado en el momento de presentación de la solicitud de autorización de uso de la marca.

En relación con las obligaciones del cesionario de la marca el apartado diez de las directrices determina, entre otras, la obligación de realizar un uso notorio y efectivo. Por otro lado, constituye uno de los derechos de los licenciarios el acceder a los incentivos que convoque o promueva el ITREM en este ámbito.

Han sido ocho los promotores privados que se han adherido (con un total de diez festivales) a la marca habiéndose dictado por parte del ITREM la Resolución de 5 de noviembre de 2021 de autorización de uso de la misma.

Estos promotores, organizadores directos de distintos festivales de música en vivo de gran implantación en nuestra Región cumplen sobradamente con la promoción del turismo de corta estancia gracias a estos destacados eventos culturales y de ocio.

CUARTO.- Las líneas generales de la subvención serían las siguientes:

Destinatarios: Empresas y autónomos promotores privados licenciarios de la marca “Festivales Región de Murcia” que hubieran suspendido o celebrado bajo restricciones sus ediciones del año 2020 o 2021. En concreto resultan beneficiarios los siguientes licenciarios de la marca:

Crédito: 700.000,00 euros.



Objeto: Para promocionar la marca “Festivales Región de Murcia” así como para la reactivación de su actividad tras las limitaciones sanitarias impuestas como consecuencia del covid-19.

Finalidad: La subvención tiene como finalidad contribuir al mantenimiento y la reactivación en su actividad de los festivales de música en vivo promovidos por empresarios privados que sean licenciarios de la marca “Festivales Región de Murcia” mientras se va recuperando la economía y se superan todos los efectos adversos de la pandemia en este ámbito del sector turístico promocionándose asimismo, por parte de los licenciarios, la citada marca como producto turístico destacado de nuestra Región.

Visto lo anterior y de conformidad con dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, tras su modificación por la Ley 1/2011, de 24 de febrero, en su redacción dada por la D.A. trigésima novena de la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, y dado que el gasto para el Instituto de Turismo sobrepasa los 300.000,00 euros, **se propone la elevación a Consejo de Gobierno de la siguiente propuesta de,**

A C U E R D O

Autorizar el gasto al Instituto de Turismo de la Región de Murcia, por importe de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00 €) para la concesión directa de una subvención dirigida a los promotores privados de festivales de música en vivo de la Región de Murcia para la promoción de la marca “Festivales Región de Murcia” y para la reactivación de su actividad tras las limitaciones sanitarias impuestas como consecuencia del covid-19 con cargo al presupuesto del año 2021.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

[Firma]

AL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES.



03/12/2021 13:00:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)